

Bogotá D.C. 17 de diciembre de 2021

Señor

BORIS ALEXANDER FLOMING DE LEON

Director de Nutrición y abastecimiento

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 23

E.S.D.

REFERENCIA: Respuesta requerimiento Acta de visita financiera de seguimiento -
Convenio de asociación No. 10623 – 2021

Respetado director:

De acuerdo al asunto de la referencia procedo a pronunciarme frente a las situaciones evidenciadas en el mismo orden de su relación:

Capitulo D. 9. Cumple con los aportes del asociado conforme se establece en la estructura de costos **NC**

Respuesta:

Durante el periodo 12 al 30 de noviembre de 2021 se cumplió con los aportes del asociado de forma proporcional al número de días ejecutados

Capitulo D. 12. En la facturación presentada se evidencia que los valores se encuentran dentro de los rangos establecidos en el plan de compra aprobados por la SDIS **NC**

Respuesta: La facturación presentada se encuentra dentro de los rangos establecidos en el plan de compras aprobado por la SDIS. El contrato de plan de datos y voz si se realizo por mayor valor porque el plan sobre el cual la SDIS hizo la cotización no se encontró disponible por tal razón se tomo uno de mayor capacidad conscientes de que la diferencia en valor va a ser asumida por ASODIFAC.

Capitulo F. Descripción de los soportes de los rubros ejecutados 15.

Respuesta: Se subsanaron todas y cada una de las observaciones en este capítulo. Se anexo copia de RUT legible donde se puede apreciar la actividad del prestador de servicios el cual es 4921, transporte de pasajeros el cual está contenido en el código 4911, transporte férreo de pasajeros.

17. El valor pagado concuerda con el contrato de prestación de servicios **NC**

Respuesta: Efectivamente de algunas personas del talento humano los aportes del sistema de seguridad social fueron liquidados por menor valor. Al respecto se hizo la revisión de la seguridad social pagada al total del recurso humano y se realizó el ajuste y pago de la diferencia del recurso humano que se había pagado por menor valor.

Capítulo I. GENERACIÓN DE OBSERVACIONES (O), PLANES DE MEJORAMIENTO (P) Y REQUERIMIENTOS (R)

D.9 Aclarar por qué no se evidencia durante este periodo (noviembre) la presencia de los apoyos administrativos (estrategia RETO)

Respuesta: Los primeros RETOS seleccionados desistieron de la oferta, se volvió a seleccionar de los restantes, se seleccionaron los 7 que contempla el proyecto, se citaron para la capacitación de del 17 de noviembre citada por la SDIS para el tema de gestión documental, tal capacitación fue cancelada para el día 29 de noviembre y posterior a esta capacitación se vincularon.

D12. Aclarar por qué la factura (contrato) del plan de celulares no se adquirió por el valor solicitado en la estructura de costos, si no por un valor superior, el cual no está contemplado en dicha estructura, y por qué los honorarios de los mismos presentan un valor más alto que presupuestado, al igual que el especificado en los gastos administrativos.

Respuesta: El contrato de plan de datos y voz se realizó por mayor valor porque el plan sobre el cual la SDIS hizo la cotización no se encontró disponible por tal razón se tomó uno de mayor capacidad conscientes de que la diferencia en valor va a ser asumida por ASODIFAC.

F 15: Aclarar por qué al talento humano no cuenta con cuentas de cobro, y por qué la seguridad social de los mismos no corresponde al valor pagado, también porque no llevan consecutivos en sus egresos y/o facturación, y por qué los gastos del talento humano no fueron realizados por dispersión bancaria o abono en cuenta bancaria tal como lo estipula el anexo técnico, explicar por qué hay cuentas de cobro con actividades económicas diferentes a las contratadas.

Respuesta: El pago del talento humano no se realizó por dispersión bancaria o abono en cuenta porque el servicio de dispersión bancaria estaba suspendido por ser un servicio que tiene costo y recientemente la Asociación no lo estaba usando. Se hizo la solicitud y para su habilitación la entidad financiera debe realizar una visita física a las instalaciones de la organización como requisito de la aprobación, visita que no se realizó dentro del plazo de pago, por esa razón no hubo dispersión bancaria ni abono en cuenta. Respecto al consecutivo de los egresos existe razón en la observación formulada por su señoría y se presentó porque se omitió enumerar los comprobantes de egreso, la razón por la que todos presentan un número 1, es porque es el consecutivo del proyecto en ejecución de la Asociación y a guion seguido continua el número del consecutivo del egreso. Tal observación ya fue subsanada y los soportes de egreso cumplen con las normas contenidas en los art.48 a 67 del Código de Comercio, y las contenidas en el decreto 2649/93. Respecto a las cuentas de cobro ya se adjuntaron a los soportes financieros y respecto a las facturas de ventas con actividades económicas diferentes a las contratadas obedecen a los ítems de elementos de protección contra el covid y materiales y útiles de oficina de los gastos administrativos de los cuales el proveedor por error elaboro y allego la cuenta de cobro con un establecimiento comercial que tiene como actividad el servicio de transporte y no por el establecimiento comercial de los mismos propietarios cuya actividad es la correcta para suministrar papelería y elementos de protección contra el covid, tal observación también ya fue subsanada.

G17. Aclarar por quo al talento humano no cotiza por los valores correspondientes y por qué le practican las retenciones con porcentajes errados a los contratistas.

Respuesta: Efectivamente de algunas personas del talento humano los aportes del sistema de seguridad social fueron liquidados por menor valor. Al respecto se hizo la revisión de la seguridad social pagada al total del recurso humano y se realizó el ajuste y pago de la diferencia del recurso humano que se había pagado por menor valor, Igualmente se ajustaron las retenciones en la fuente realizadas de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 el párrafo segundo del artículo 383 del estatuto tributario y lo establecido artículo 103 del estatuto tributario y se corrigieron los soportes respectivos.

Con gran sentimiento de respeto y agradecimiento



OFELIA GONZALEZ MORENO
Representante legal
Anexo un (1) cd